



PRESENTACIÓN

La **Cumbre Ciudadana** es un proceso participativo de reflexión, diálogo y deliberación entre organizaciones de la sociedad civil para lograr incidir en política pública por medio de una agenda con propuestas precisas y consensuadas para la construcción de un país “**a favor de un Estado democrático de derechos sin corrupción ni impunidad**”.

El evento interno del 7 de marzo de 2018 reunió a más de 65 organizaciones de la sociedad civil teniendo como objetivo el conocer, analizar y buscar el consenso de las propuestas de los 7 ejes temáticos que conforman la **Agenda de la Tercera Cumbre Ciudadana** que se presenta a continuación.

ÍNDICE

ÍNDICE	2
EVENTO INTERNO	6
¿DE QUÉ TRATÓ?	6
REGLAS DE CONVIVENCIA	6
CONSENSO DE PROPUESTAS	7
AGENDA DE LA TERCERA CUMBRE CIUDADANA	8
1. AMBIENTE EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE	9
1.1. Democracia efectiva para la gestión de los recursos naturales	9
1.2 Gobierno abierto para tomar mejores decisiones en el territorio	10
1.3 Diseño institucional para alcanzar el desarrollo sostenible	11
1.4 Leyes para una gestión sostenible de los recursos naturales	12
2. COHESIÓN COMUNITARIA Y DESARROLLO PARTICIPATIVO	13
2.1 Incorporar las perspectivas de género, edad, interculturalidad, discapacidad y diversidad sexual en las políticas públicas, en los instrumentos de política pública y en los programas presupuestarios. Ello debe hacerse desde la inclusión, la transversalidad y la interseccionalidad	14
2.2 Bases administrativas, programáticas, presupuestales e institucionales para instrumentar una acción pública que contribuya al fortalecimiento de la cohesión comunitaria	16
2.3 Mecanismos institucionalizados para la participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones durante las etapas de planeación, presupuestación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, instrumentos de política pública y programas presupuestarios que afectan su vida	18
2.4 Registro Nacional Ciudadano	20
2.5 Política pública para la existencia, calidad, utilización, apropiación, mantenimiento y funcionamiento de espacios públicos	22
2.6 Censo nacional de asentamientos humanos de origen informal	23
2.7 Reconocimiento del derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la consulta libre, previa e informada en leyes y reglamentos de sectores clave	23
2.8 Sistema Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y Reforma a la Ley General en la materia	26

2.9 Fortalecimiento de los mecanismos para evaluar el desempeño, eficiencia, eficacia, gestión e impacto del Instituto Mexicano de la Juventud	30
3. DERECHOS HUMANOS	32
3.1 Eliminar la Ley de Seguridad Interior	32
3.2 Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas	33
3.3 Adhesión de México a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores	33
3.4 Implementación de un programa de reinserción social a mujeres privadas de la libertad con perspectiva de género	34
3.5 Niñas, Niños y Adolescentes en movilidad	35
4. EDUCACIÓN DE CALIDAD	37
I. Respeto y promoción a las y los maestros de México	38
4.1 Garantizar que la formación docente inicial y continua sea integral e incluyente para responder a las necesidades del trayecto formativo y promover el derecho de las maestras y maestros a aprender reivindicando su rol como agentes de cambio.	38
II. Hacer realidad el proyecto educativo	39
4.2 Impulsar la iniciativa de reforma de ley para promover una cultura de justicia y paz	39
4.3 Desarrollar un marco de habilidades digitales docentes	39
4.4 Impulsar la iniciativa de reforma en materia de Educación para el Desarrollo Sustentable/Sostenible	40
III. Gastar adecuadamente el dinero	40
4.5 Asegurar un gasto operativo fijo para todas las escuelas de educación básica	40
IV. Hacer efectiva la participación de la sociedad	41
4.6 Fortalecimiento de la estructura de participación	41
5. FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL	42
I. Simplificación administrativa	43
5.1 Eliminar el requisito de la constancia de acreditación de actividades, actualmente exigido para obtener el estatus de donataria autorizada.	43
5.2 Eliminar el límite del 5% al gasto administrativo de las OSC que cuentan con el status donatarias autorizadas	44
5.3 Simplificar los requisitos de información sobre donantes establecidos por la Ley Anti-lavado para organizaciones con fines no lucrativos.	45

II. Fomento a la sustentabilidad de la sociedad civil organizada	46
5.4 Reconocimiento generalizado de las OSC en términos de la Ley Federal de Fomento como organizaciones sin fines de lucro que están exentas del Impuesto Sobre la Renta (no exclusivo a donatarias autorizadas).	46
5.5 Aumentar al 30% el límite de ingresos de las donatarias autorizadas por actividades distintas a su objeto social (del actual 10% al 30%).	47
5.6 Asegurar que el otorgamiento de recursos públicos federales a las OSC sea realizado de manera transparente y no discrecional	48
5.7 Incrementar el presupuesto federal destinado a programas que apoyan a las actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil	48
5.8 Permitir que las organizaciones donatarias autorizadas puedan otorgar donativos a OSC no donatarias autorizadas, siempre que tengan establecido en sus estatutos la cláusula de no distribución de remanentes	49
III. Generación de confianza ciudadana hacia el Sector Social	50
5.9 Eliminar la disposición de Certificación Voluntaria para las Organizaciones Donatarias Autorizadas señalada en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.	50
IV. Democracia participativa	51
5.10 Crear un Consejo Asesor Ciudadano para abrir la participación de la sociedad civil organizada en el monitoreo y evaluación de los Mecanismos de Participación Ciudadana.	51
6. JUSTICIA	52
6.1 Reforma al 102 Constitucional, por una Fiscalía Que Sirva	53
6.2 Por una @Defensaquesirva	54
6.3 Asegurar un enfoque diferenciado para las mujeres, en los procesos de procuración, impartición de justicia y reinserción social	55
6.4 Justicia integral para adolescentes: privilegiar y fortalecer las medidas alternativas a la privación de libertad y puntualizar los fines socioeducativos de las medidas sancionadoras de internamiento; así como promover la importancia de señalar medidas eficaces, como una herramienta para la prevención	58
6.5 Política de drogas	59
6.6 Privilegiar y fortalecer una justicia pronta, asequible y definitiva a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias	63
6.7 Conformar un Sistema Nacional de Impartición de Justicia de carácter consultivo y propositivo, que ayude a elevar la calidad de las políticas de impartición de justicia a nivel nacional	64
6.8 Justicia Cotidiana, una justicia cercana a las personas	65

6.9 Implementar mecanismos de transparencia y apertura para asegurar la publicidad de información de interés público contenida en carpetas de investigación y sentencias que hayan causado estado, a fin de elevar la calidad de la justicia	66
6.10 Generar buenas prácticas en el Servicio Público relacionadas al cumplimiento del código de ética, a través de la formación en Cultura de la Legalidad, para aumentar la confianza en las instituciones públicas y reducir actos de corrupción	68
7. SEGURIDAD	70
7.1 Establecer a la seguridad pública como un tema de Estado a través de un nuevo diseño a nivel de la administración pública federal	71
7.2 Establecer una instancia con competencia nacional para estandarizar y administrar los procesos de desarrollo policial	71
7.3 Realizar un censo de policías operativos para hacer un estudio de necesidades de reclutamiento	72
7.4 Fortalecer y estandarizar las academias regionales para que sirvan como formadores de policías	72
7.5 Rescatar Plataforma México	73
7.6 Promover mecanismos de supervisión externa de la policía	74
7.7 Reforzar los controles de confianza como mecanismos de evaluación de la integridad de las corporaciones policiales	74
7.8 Establecer lineamientos eficientes y transparentes en el presupuesto y gasto público en materia de seguridad pública	75
7.9 Mejorar las condiciones laborales de los policías	76
7.10 Crear una clave única de identidad	77
7.11 Promover la reinserción de los adolescentes y mejorar las condiciones generales de los centros penitenciarios .	77
7.12 Crear una coordinación en la Oficina de la Presidencia que desarrolle intervenciones integrales al problema de las violencias.	78
ORGANIZACIONES CONVOCANTES	79

EVENTO INTERNO

¿DE QUÉ TRATÓ?

El evento interno ocupó una jornada de trabajo para la revisión de propuestas en mesas por cada eje temático y la votación de las mismas en sesión plenaria bajo el principio de la Cumbre orientado a la búsqueda del consenso. Las propuestas aprobadas conforman la presente Agenda de la Tercera Cumbre Ciudadana.

REGLAS DE CONVIVENCIA



CONSENSO DE PROPUESTAS

Apegados al principio de búsqueda de consensos, ocupamos el sistema de votación con tarjetas de color donde **verde** representó “voto a favor”, **amarillo** “voto a favor con reserva: puedo vivir con la propuesta” y **rojo** “voto en oposición: mi posición es totalmente contraria a la propuesta”. El proceso registró las reservas y puntos de vista de los votos amarillos y rojos, y, tras de un genuino esfuerzo de escucha, se avanzó por amplia mayoría.

Posteriormente, los ejes temáticos dieron respuesta por escrito a las reservas y vetos y realizaron ajustes a las propuestas en función de los mismos tras lo cual se socializó la versión final de la Agenda con las organizaciones votantes para que informaran si preferían no suscribir alguna propuesta ya con los cambios.

Finalmente, todas las organizaciones suscribieron la versión final de la ***Agenda por un Estado democrático de derechos sin corrupción ni impunidad*** que se presenta a continuación.

AGENDA DE LA TERCERA CUMBRE CIUDADANA

POR UN ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHOS
SIN CORRUPCIÓN NI IMPUNIDAD

[2. COHESIÓN COMUNITARIA Y DESARROLLO
PARTICIPATIVO]

2. COHESIÓN COMUNITARIA Y DESARROLLO PARTICIPATIVO

INTRODUCCIÓN

La cohesión comunitaria es el proceso integral mediante el cual las personas y las comunidades alcanzan su máximo potencial. Dicho proceso es multidimensional y multifactorial y su fortalecimiento o debilitamiento depende de varias dimensiones o componentes que están interrelacionados y son interdependientes. En síntesis, la cohesión comunitaria busca que se asuman los derechos, responsabilidades y obligaciones, que las diferencias no se conviertan en desventajas, que la interacción propicie la identificación, pertenencia y orgullo, que los sujetos participen activamente en su propio desarrollo y que las divisiones, tensiones y conflictos se detectan y procesan de manera pacífica.

El fortalecimiento de la cohesión comunitaria resulta indispensable para la consecución de un Estado democrático de derechos sin corrupción ni impunidad. La cohesión comunitaria está directamente relacionada, por un lado, con la reversión y reducción de brechas, disparidades, inequidades y desventajas de diferentes personas, grupos sociales, poblaciones, asentamientos, pueblos y comunidades; y, por el otro lado, con la participación activa, directa, sustantiva y efectiva de los sujetos titulares de derechos individuales y colectivos.

Por ello, medidas orientadas a la transversalización de las perspectivas de edad, interculturalidad, discapacidad, diversidad sexual; a la conexión entre los derechos, carencias, vulnerabilidades y necesidades de las poblaciones y los subsidios y/o transferencias gubernamentales; a la existencia de mecanismos institucionales para la participación ciudadana y comunitaria; al establecimiento de entramados institucionales que contribuyan al pleno goce y ejercicio de los derechos de las juventudes, de las personas con discapacidad y de los pueblos y comunidades indígenas; y a la instrumentación de políticas públicas en materia de asentamientos informales o espacios públicos, resultan elementales para contribuir al fortalecimiento de la cohesión comunitaria en México.

TEMAS Y PROPUESTAS:

2.1 Incorporar las perspectivas de género, edad, interculturalidad, discapacidad y diversidad sexual en las políticas públicas, en los instrumentos de política pública y en los programas presupuestarios. Ello debe hacerse desde la inclusión, la transversalidad y la interseccionalidad

Exposición de motivos:

Actualmente, las políticas públicas, los instrumentos de política pública y los programas presupuestarios no se determinan en función de las características que producen experiencias sustantivas diferentes para las personas y grupos y que comúnmente les ponen en condición de vulnerabilidad. Frecuentemente, cuando se asume que todas las personas son absolutamente iguales, no solo en dignidad y derechos sino en sus identidades o elementos, o que éstos no les ponen en condición de vulnerabilidad, se perpetúan las desigualdades. La evidencia muestra que, efectivamente, la discriminación, la pobreza, la pobreza extrema, la vulnerabilidad por carencia social y la vulnerabilidad por ingreso no se distribuyen de manera uniforme entre la población. Por ejemplo, en 2016 la mitad de las personas menores de 18 años, la mitad de las personas con discapacidad y cuatro de cada diez adultos mayores estaba en situación de pobreza. El porcentaje de la población en situación de pobreza en zonas rurales era de 58.2% y en zonas urbanas era del 39.2%; entre la población hablante de lengua indígena era de 77.6% y no hablante de lengua indígena de 41.%; entre mujeres era de 44% y entre hombres de 43%. Incorporar las perspectivas de género, edad, interculturalidad, discapacidad y diversidad sexual en las políticas públicas, en los instrumentos de política pública y en los programas presupuestarios busca, precisamente, prevenir y eliminar los diferentes tipos de discriminación, la discriminación múltiple y la discriminación interseccional que sufren las personas y grupos.

Cambios propuestos:

- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
 - Incorporar la perspectiva de género, edad, interculturalidad, discapacidad y diversidad sexual como perspectivas desde la inclusión, la transversalidad y la interseccionalidad.
- Reforma a la Ley de Planeación:
 - Artículo 8, segundo párrafo para complementar la obligación de Secretarías de Estado de informar el impacto específico y diferencial que generen los instrumentos en mujeres y hombres; “niñas y niños, juventudes, personas adultas mayores, comunidad LGTBTTIQ+, pueblos y comunidades indígenas, personas con discapacidad, integrantes de distintos tipos de

- hogares y hogares con jefatura femenina o masculina, personas en zonas rurales, urbanas y periurbanas, sin importar el origen regular o irregular de los asentamientos”.
- Artículo 9 las dependencias y entidades de la APF deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género, “edad”, interculturalidad, “discapacidad” y “diversidad sexual” “desde la inclusión, la transversalidad y la interseccionalidad” y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo...
 - Artículos 14 y 15; considerar la promoción de la incorporación de indicadores que faciliten el diagnóstico del impacto de los programas en grupos específicos de la población como una atribución de la SHCP, no solo como una facultad, y agregar la orientación sexual, la identidad de género, el tipo de hogar y la jefatura del mismo entre los motivos para hacer una distinción.
 - Reformas a la Ley General de Desarrollo Social:
 - Artículo 23, fracción II para adicionar el “abatimiento de los desigualdades entre grupos de población como criterio para la distribución del gasto social”.
 - Artículo 74 obligación de que los programas sociales incluyan indicadores de resultados, gestión y servicios, para medir su cobertura, calidad e impacto, “caracterizando y desagregando dichos indicadores por género, edad, etnicidad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, zona rural, urbana o periurbana –sin importar el origen regular e irregular de los asentamientos–, tipo de hogar y jefatura del mismo, entidad, municipio y tamaño de localidad.”
 - Crear definiciones de programa, acción, bien y servicio en la Ley General de Desarrollo Social, en la Ley de Planeación, en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en la Ley de Coordinación Fiscal.
 - Emitir lineamientos para incorporar las perspectivas género, edad, interculturalidad, discapacidad y diversidad sexual en las reglas de operación o lineamientos de los programas presupuestarios federales. Ello se debe hacer desde la inclusión, la transversalidad y la interseccionalidad. En particular se propone que se consideren dichas perspectivas, al menos, para determinar el diagnóstico, los objetivos generales y específicos, la población potencial y objetivo, los criterios de elegibilidad, selección y priorización, los requisitos, los derechos, responsabilidades y obligaciones, los tipos de apoyos, la coordinación interinstitucional, la contraloría social, la difusión, la evaluación y los mecanismos de quejas y denuncias (armonizar en el orden estatal y municipal).
 - Asegurar mecanismos de democracia participativa y directa de las niñas y niños, mujeres, juventudes, pueblos y comunidades indígenas, personas con discapacidad, comunidad LGBTTTIQ+ y demás grupos sociales en la presupuestación, planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, de los instrumentos de política pública y de los programas presupuestarios.
 - Reforma a los Lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la Administración Pública Federal.

- Explicitar que las dependencias y entidades están obligadas a modificar los programas federales y los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público federal en función de los resultados obtenidos mediante el seguimiento y evaluación de los mismos—no solo darle seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora de los programas federales, conforme al convenio de compromisos de mejoramiento de la gestión para resultados que celebren— (CONEVAL, SHCP, SFP, ASF).

2.2 Bases administrativas, programáticas, presupuestales e institucionales para instrumentar una acción pública que contribuya al fortalecimiento de la cohesión comunitaria

Exposición de motivos:

La cohesión comunitaria es el proceso integral mediante el cual las personas y las comunidades alcanzan su máximo potencial. En síntesis, la cohesión comunitaria busca que se asuman los derechos, responsabilidades y obligaciones, que las diferencias no se conviertan en desventajas, que la interacción propicie la identificación, pertenencia y orgullo, que los sujetos participen activamente en su propio desarrollo y que las divisiones, tensiones y conflictos se detectan y procesan de manera pacífica. El fortalecimiento o debilitamiento de la cohesión comunitaria no se da por generación espontánea sino que depende de la acción pública; esto es, de la suma de decisiones y acciones individuales y colectivas de los agentes del sector público, privado, civil, académico y mediático. La acción pública mejora o empeora los componentes de la cohesión comunitaria. El mejoramiento o empeoramiento de los mismos se da en el entorno familiar, en el laboral, en el escolar y en el comunitario. Además, dicho fortalecimiento o debilitamiento se puede dar a diferentes escalas, desde la micro local hasta la macro global. Pese a los avances para incorporar la cohesión comunitaria en leyes, instrumentos y recursos, su fortalecimiento no puede depender de lo que suceda en otros sectores, que persiguen fines relacionados pero distintos.

Cambios propuestos:

- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
 - Incorporar el fortalecimiento de la cohesión comunitaria y el mejoramiento de cada una de sus dimensiones interrelacionadas e interdependientes (objetivo específico).
Incorporar el fortalecimiento de la cohesión comunitaria en el entorno familiar, escolar, laboral y comunitario (estrategias).

- Incorporar medidas que deben emprender los agentes del sector público, privado, civil, académico y mediático para fortalecer la cohesión comunitaria y mejorar cada una de sus dimensiones interrelacionadas e interdependientes (líneas de acción).
- Programas sectoriales, nacionales, especiales e institucionales de la Administración Pública Federal 2019-2024
 - Establecer objetivos específicos asociados al fortalecimiento de la cohesión comunitaria y el mejoramiento de cada una de sus dimensiones interrelacionadas e interdependiente de acuerdo a una perspectiva que promueva la transversalidad y considera la interseccionalidad y la inclusión.
- Reforma a la Ley de Planeación
 - Artículo 2 fracción III adoptar la cohesión comunitaria como principio para la planeación nacional de desarrollo (explicitando su definición).
- Reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
 - Adicionar el fortalecimiento de la cohesión comunitaria como facultad y atribución de las personas titulares de las dependencias de la APF (p.ej. SHCP, SEDESOL, SEDATU, SEP, SE, SAGARPA, SSA, STPS, ST, SCT, SEMARNAT, SENER, SRE, CONSEJERÍA JURÍDICA y SEGOB).
- Reformas a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
 - Artículo 41, fracción II, nuevo inciso, para contemplar las “previsiones de gasto que correspondan al fortalecimiento la cohesión comunitaria”.
 - Artículo 2, fracción III Bis explicitar la “cohesión comunitaria como anexo transversal” del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Reformas a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica
 - Artículo 21 incorporar la cohesión comunitaria como uno de los temas del Subsistema I Demografía y Social del INEGI; además de promover la generación de información estadística desagregada para cada grupo social.
 - Tablero público de indicadores sobre la cohesión comunitaria con información confiable, disponible, accesible, actualizada, estandarizada, desagregada y comparable en formato de datos abiertos (Comité Técnico Especializado en el Subsistema I Demografía y Social del INEGI con participación del CONEVAL y de organizaciones de la sociedad civil e instituciones de investigación y docencia).
- Prever la elaboración de una evaluación de impacto potencial (ex ante) y real (ex post) de proyectos de infraestructura y/o inversión sobre la cohesión comunitaria. Especialmente para aquéllos relacionados con el desarrollo rural, desarrollo urbano, minería, energía, turismo, puertos, aeropuertos, vías ferroviarias, caminos y puentes. La metodología para dichas evaluaciones deberá construirse en conjunto con organizaciones de la sociedad e instituciones de investigación y docencia y retomando los principios y mejores prácticas de la evaluación de impacto social (IAIA).

- Capacitación, certificación y evaluación de competencias profesionales en materia de cohesión comunitaria para personas servidoras públicas, personas legisladoras, actores en el proceso judicial y organizaciones de la sociedad civil (Subsistema de Capacitación y Certificación, Subsistema de Evaluación del Desempeño, Planes Anuales de Capacitación y Programa de Coinversión Social). Información desagregada por género, edad, dependencia y rango jerárquico.

2.3 Mecanismos institucionalizados para la participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones durante las etapas de planeación, presupuestación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, instrumentos de política pública y programas presupuestarios que afectan su vida

Exposición de motivos:

Hay una tradición histórica de políticas públicas verticales, paternalistas, clientelares y corporativistas que han debilitado la participación ciudadana y comunitaria en el país. La mayoría de las políticas están diseñadas sin una participación ciudadana y comunitaria y con un entendimiento limitado de las realidades locales. A la par, aunque se han creado una multiplicidad de mecanismos de participación ciudadana, éstos tienen una implementación limitada y desigual. Los mecanismos de participación ciudadana que sí operan se enfocan en la consulta o difusión de información y no fomentan interfaces socio estatales de cogestión entre ciudadanía y el gobierno. Por ello, es fundamental promover la participación de las y los ciudadanos y sus comunidades en el ciclo de las políticas públicas y fortalecer el diseño e implementación de los mecanismos que promuevan un alto grado de participación ciudadana y comunitaria.

Cambios propuestos:

- Marco Legal y Normativo
 - Promover una ley de participación ciudadana y comunitaria y la armonización de las leyes sectoriales y estatales relacionadas.
 - Reformar los lineamientos para el impulso, conformación, organización y funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana asegurando su existencia y operación en todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y establecer lineamientos para el impulso, conformación, organización y funcionamiento de mecanismos de participación comunitaria –particularmente de cogestión y con carácter vinculante– en la Administración

Pública Federal, Estatal y Municipal. Dicha reforma y creación de lineamientos debe hacerse con participación ciudadana y comunitaria y con participación de OSCs.

- Marco Institucional
 - Establecer una unidad de participación ciudadana y comunitaria dentro de la Secretaría de Gobernación que, junto con la CNDH, promueva la operación de los respectivos mecanismos y coordine su monitoreo, seguimiento y evaluación.
 - Capacitación sobre participación comunitaria y ciudadana a servidores públicos de los distintos órdenes de gobierno.
 - Promover la creación de diagnósticos participativos y planes de desarrollo ciudadanos y comunitarios en cada zona de atención prioritaria incorporando las distintas políticas sectoriales del desarrollo social, económico y ambiental, que se complementen con los diagnósticos técnicos para la determinación de la oferta institucional –leyes, planes de desarrollo, instrumentos de política pública, programas presupuestarios–¹ de cada Secretaría y para focalizar y diferenciar programas y acciones que incidan en el desarrollo sostenible.
 - Promover la participación ciudadana y comunitaria en el monitoreo y evaluación de las políticas públicas, de los instrumentos de política pública y de los programas presupuestarios; asegurando, primero, que se tome en cuenta la opinión de las personas, grupos y comunidades en todo el ciclo de política pública, segundo, que se explicita qué se incorpora y qué no se incorpora y, tercero, que se funde y motive la decisión sobre lo que se incorpora y lo que no se incorpora.
 - Difundir información suficiente, pertinente y con lenguaje ciudadano sobre las políticas públicas, los instrumentos de política pública y los programas presupuestarios. Simplificar las reglas de operación y los lineamientos de programas presupuestarios con lenguaje ciudadano, diseño universal y accesibilidad para facilitar la participación durante las etapas de planeación, presupuestación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, instrumentos de política pública y programas presupuestarios que afectan su vida.
- Presupuesto
 - Establecer presupuestos responsivos a las comunidades.² Asegurar que la creación de los presupuestos anuales se articulen desde las demandas comunitarias y los órdenes de gobierno más cercanos a la ciudadanía.
 - Fomentar el uso de presupuestos participativos, blindando contra el uso clientelar y corporativista.

¹ Cohesión Comunitaria e Innovación Social A.C. acuñó el concepto de oferta institucional responsiva a la demanda comunitaria, 2016.

² Definición de oferta institucional creada por Cohesión Comunitaria e Innovación Social A.C., 2016.

- Destinar en cada Secretaría de Estado y en programa presupuestario (con reglas de operación o lineamientos) un presupuesto para la promoción de la participación ciudadana y comunitaria, la operación de los mecanismos de participación y su monitoreo y evaluación.
- Investigación
 - Establecer un mapeo de los mecanismos institucionalizados de participación ciudadana y comunitaria en los distintos órdenes de gobierno, Poderes de la Unión y sectores; así como de su estructura, operación, legitimidad, representatividad, conformación, funciones, alcance, etc.

2.4 Registro Nacional Ciudadano

Exposición de motivos:

Actualmente, los instrumentos de política pública en general y los programas y acciones de la política social, en particular, no solo no revierten la exclusión, la vulnerabilidad y la pobreza sino que acrecientan estos fenómenos e incrementan las desigualdades. No existe una estrategia de largo plazo para garantizar progresivamente los derechos de todas las personas incluidas las pertenecientes a grupos y comunidades en condición de vulnerabilidad (p.ej. pueblos y comunidades indígenas, mujeres, niñas y niños, personas con discapacidad, juventudes). Lo que existe es un conjunto disperso y desconexo de programas y acciones de desarrollo social. Según CONEVAL existen 152 programas sociales federales, 2,528 estatales –inventario 2014– y 3,811 municipales. Solo el 17% de los programas presupuestarios federales cuenta con reglas de operación o lineamientos (CCIS, 2017). La discrecionalidad, la opacidad, la duplicidad, el clientelismo, el corporativismo y la ineficiencia de la política social impide asegurar las condiciones, oportunidades y situaciones necesarias y suficientes para un verdadero desarrollo sostenible.

Cambios propuestos:

- El Registro Nacional Ciudadano es un sistema que integra varias plataformas, módulos o subsistemas que permiten conectar los programas, proyectos, estrategias y/o apoyos de los gobiernos federal, estatales y municipales con los derechos, carencias, vulnerabilidades o necesidades de los sujetos titulares de derechos a lo largo de todo el ciclo de vida. Así planteado, el El Registro Nacional Ciudadano permitirá:
 - Articular, coordinar y dar consistencia a la política social, que hasta hoy está fragmentada y pulverizada en miles de programas y en miles de millones de pesos que no han logrado resultados frente a la pobreza.
 - Saber con precisión dónde se encuentran las personas que padecen alguna carencia o vulnerabilidad mediante elementos de georreferenciación.
 - Contar con un sistema único y compartido de todas las intervenciones de desarrollo social en el país, así como de su población potencial, objetivo y atendida.

- Contar con perfiles e identificar las necesidades multidimensionales de la población; dar seguimiento a la cobertura, brechas y duplicidades; análisis de políticas; ejercicios de presupuesto y planeación.
- El Registro Nacional Ciudadano no es sólo un sistema de información, sino que es la puerta de acceso (obligatoria para los tres órdenes de gobierno) y la única vía para asignar recursos públicos (transferencias, subsidios en efectivo o en especie) a personas u hogares.
- Registro Nacional Ciudadano como sistema integrado de información de varias fuentes y con múltiples funcionalidades:
 - Datos de identificación: Nombres, domicilios, datos de identidad de las personas;
 - Datos demográficos: Edad, sexo, relación entre integrantes de hogar; (padre, madre, hijos e hijas);
 - Datos agregados del Padrón Único de Beneficiarios; datos de género, edad, etnicidad, discapacidad, orientación sexual, escolaridad, condición de discapacidad;
 - Datos sobre acciones – beneficios otorgados. Provenientes de los registros administrativos de los programas sociales (¿quiénes reciben becas? ¿quiénes tienen subsidios a la salud? ¿quiénes recibieron subsidios para mejorar su vivienda o para una nueva?);
 - Datos estadísticos relevantes que permiten contextualizar y analizar la información a nivel territorial (población, grupos de edad, población en pobreza, etc.);
 - Datos socioeconómicos: Ingresos, carencias y variables para determinar condición de pobreza y vulnerabilidad.
- Reformas a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica Rediseño del Sistema de Información Social Integral (SISI) de SEDESOL que incluya al Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE), Sistema de Información Social Georeferenciada (SISGE) y el Padrón Único de Beneficiarios (PUB) y con el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G). Conectar con los sistemas de Salud, Sagarpa, Sedatu, SEP, etc.
- Reformas a la Ley General de Desarrollo Social
 - Artículo 27 establecer el mandato del ejecutivo federal para crear el Registro Nacional Ciudadano; la obligatoriedad de todos los programas que entreguen transferencias o subsidios a personas, viviendas, hogares de asignarlos con base en la información del Registro Nacional Ciudadano; el plazo de transición para la creación del Registro y para su uso obligatorio por todas las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno.
- Reforma a la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria
 - Artículo 75 para adicionar una fracción para que los operadores de programas presupuestarios tengan la obligación de construir y actualizar los padrones de sujetos titulares de derechos que reciben subsidios, y señalar la complementariedad o exclusión de los bienes o servicios que otorgan.
- Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal.

- Nuevo modelo para la medición de la pobreza, centrado no sólo en el movimiento de las carencias que actualmente mide CONEVAL sino en el ejercicio de derechos y en el cierre de brechas de desigualdad.
- Involucramiento del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y protección de datos Personales para garantizar la seguridad de los mismos conforme a lo dispuesto por el Artículo 14, fracción IV de la Ley General en la materia.

2.5 Política pública para la existencia, calidad, utilización, apropiación, mantenimiento y funcionamiento de espacios públicos

Exposición de motivos:

El espacio público es fundamental para el fortalecimiento de la cohesión comunitaria. Actualmente no existe una política pública para la existencia, calidad, utilización, apropiación, mantenimiento y funcionamiento de espacios públicos. Tenemos distintas dependencias y entidades de los diferentes órdenes de gobierno contratando, construyendo, administrando o manteniendo espacios públicos sin que sepamos cuántos son, en dónde están, en qué condiciones se encuentran, para qué se utilizan y cómo se mantienen.

Cambios propuestos:

- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
 - Incorporar la instrumentación de una política pública para la existencia, calidad, utilización, apropiación, mantenimiento y funcionamiento de espacios públicos (objetivo específico).
 - Asegurar la transversalización del enfoque de derechos humanos y de género y de las perspectivas de edad, interculturalidad, discapacidad e inclusión, diversidad sexual, interseccionalidad, diseño universal y accesibilidad en la creación, mantenimiento y funcionamiento de espacios públicos (objetivo específico).
- Levantar un censo georreferenciado –en formato de datos abiertos y accesible– de la existencia, calidad, utilización, mantenimiento y funcionamiento de los espacios públicos que abarque centros culturales, comunitarios, deportivos, plazas públicas, parques y jardines, mercados públicos, entre otros, contratados, construidos, en comodato, administrados o mantenidos por las dependencias o entidades federales, estatales y municipales. De manera enunciativa más no limitativa se deben considerar los espacios públicos de la SHCP, SEDESOL, SEDATU, SE, ST, SEGOB, SCT, SAGARPA, SEMARNAT, CONADE, CONACULTA, SSA, IMSS, ISSSTE, CDI, INMUJERES, IMJUVE y equivalentes en el orden local.

2.6 Censo nacional de asentamientos humanos de origen informal

Exposición de motivos:

La garantía, respeto, promoción y protección del derecho a la vivienda debe cubrir a las personas que habitan en asentamientos humanos de origen informal. Actualmente, no se sabe cuántos asentamientos de este tipo existen, qué población tienen ni qué características tiene dicha población y asentamiento.

Cambios propuestos:

- Levantar un censo georreferenciado de asentamientos humanos de origen informal, que cumpla los principios de datos abiertos y de diseño universal y accesibilidad, desagregando la información en función de la situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad o carencia social en la que se encuentran las personas que los habitan –sus características en función del género, edad, etnicidad, discapacidad, tipo de hogar y jefatura del mismo, zona rural, urbana o periurbana–; así como de los espacios públicos, servicios públicos y equipamiento urbano con los que cuenta el asentamiento. Además, dicho censo debe identificar el origen de la informalidad (p.ej. áreas naturales protegidas, zonas de riesgo o peligro, zona federal o propiedad privada). Se recomienda incorporar el censo nacional de asentamientos humanos de origen informal al Censo Nacional de Población y Vivienda.

2.7 Reconocimiento del derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la consulta libre, previa e informada en leyes y reglamentos de sectores clave

Exposición de motivos:

En México hay 25,101,458 personas que se auto adscriben indígenas –25% de la población total– y 7,382,785 que hablan lengua indígena (Encuesta Intercensal 2015). En 1990 el Estado mexicano ratificó el Convenio 169 de la OIT con lo que adoptó el compromiso de realizar procedimientos de consulta cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas que sean susceptibles de afectar directamente a los pueblos y comunidades indígenas. No existe una ley general que regule los procedimientos.

Una revisión de 299 leyes federales y de 129 reglamentos permitió identificar doce leyes y seis reglamentos en los que se establece alguna referencia al derecho a la consulta indígena (Méndez, 2017). Las leyes son: la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de la Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, la Ley de Energía Geotérmica, la Ley de Hidrocarburos, la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley de Planeación, la

Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Los reglamentos en los que se prevé la consulta indígena son: el Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, el Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, el Reglamento de la Ley de Energía Geotérmica, el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos y el Reglamento de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.

Entre 2002 y 2017 el Estado ha llevado a cabo 80 procedimientos, 26 corresponden a proyectos de infraestructura (Méndez, 2017). La primera consulta de este tipo fue hasta 2013 tras dos recomendaciones de la CNDH. Es decir, el Convenio 169 de la OIT no se ha traducido en la garantía del derecho en el plano nacional para todos los proyectos susceptibles de afectar a los pueblos o comunidades indígenas conforme a las obligaciones internacionales y nacionales en la materia.

Por un lado, entre 1991 y 2017 se han presentado en ambas Cámaras catorce iniciativas de leyes –generales o federales– en materia de consulta indígena, ninguna ha avanzado (Méndez, 2017). Por el otro lado, en diálogos multiactor se ha considerado que la aprobación de una sola ley general en la materia tendría más desventajas que ventajas. Es por ello que se propone modificar cada una de las leyes, y sus respectivos reglamentos, que regulan proyectos de infraestructura y/o inversión susceptibles de afectar a pueblos y comunidades indígenas.

Cambios propuestos:

- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
 - Incorporar la garantía, respeto, promoción y protección de los derechos humanos de las personas indígenas y de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas (objetivo específico)
 - Contemplar medidas necesarias y suficientes para garantizar los derechos a la autodeterminación y a la consulta libre, previa e informada de los pueblos y comunidades indígenas (estrategia)
- Reformas a la Ley General de Turismo, a la ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, a la ley Minera, a la Ley General de Asentamientos Urbanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a la Ley de Vivienda, a la Ley de Puertos, a la Ley de Aeropuertos, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; y reformas a sus respectivos Reglamentos,³ para reconocer el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la consulta libre, previa e informada (la propuesta explícita los elementos mínimos que se deben incorporar en dichas reformas).

³ También se debe reformar el Reglamento de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable, el Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y el Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente dado que en las leyes homónimas ya se reconoce el derecho a la consulta.

- Reforma a la Ley de Expropiación
 - Explicitar la obligación –de la Secretaría de Estado competente de la actividad considerada de utilidad pública– de realizar el procedimiento de consulta libre, previa e informada cuando la expropiación, ocupación temporal o limitación de dominio sea susceptible de afectar a pueblos y comunidades indígenas de manera diferenciada. Dicha consulta deberá realizarse antes de que se publique el decreto del Ejecutivo Federal en el Diario Oficial de la Federación con la declaratoria de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio.
- Reformas a los reglamentos internos de las dependencias de la APF con competencias y atribuciones relacionadas con los sectores clave.
 - Asegurar la existencia de direcciones generales ad hoc para la implementación de los procedimientos relacionados con el derecho a la consulta libre, previa e informada de los pueblos y comunidades indígenas; y que éstas cuenten con la estructura, capacidades, personal y recursos suficientes para cumplir con su función.
 - Identificar –de manera ilustrativa mas no limitativa– las medidas, trámites y servicios susceptibles de ser consultados para dimensionar los recursos humanos y económicos que se requieren; así como los procesos y subprocesos que se requieren para implementar los procedimientos de consulta.
 - Prever personal de apoyo específico para la relatoría y levantamiento de minutas, la gestión administrativa y la integración del expediente de cada procedimiento de consulta
- Creación de un órgano encargado de asesorar y supervisar la implementación de los procedimientos de consulta libre, previa e informada conforme a las obligaciones internacionales y nacionales del Estado mexicano; considerando el desarrollo de los formatos accesibles, y asegurar que cuente con la estructura, capacidades, personal y recursos suficientes para cumplir con su función.
- Asegurar previsiones de gasto para implementar los procedimientos de consulta libre, previa e informada por cada dependencia o entidad responsable y flexibilizar las políticas de austeridad en función de las facultades y atribuciones de la misma.
- Desarrollo de competencias profesionales en materia de derechos humanos y de derechos específicos de los pueblos y comunidades indígenas.
 - Incorporar el derecho a la consulta libre, previa e informada de los pueblos y comunidades indígenas a los contenidos del catálogo de cursos para la capacitación de personas servidoras públicas (CNDH).
 - Capacitación en derechos humanos y derecho consulta libre, previa e informada de los pueblos y comunidades indígenas a titulares y mandos altos de las dependencias y entidades responsables de implementar los procedimientos de consulta.
 - Capacitación obligatoria a operadores– de las distintas dependencias y entidades responsables de los procedimientos– en materia de derechos humanos y derecho a la consulta libre, previa e

informada de los pueblos y comunidades indígenas, la negociación, la resolución pacífica de conflictos, la gestión en contextos de incertidumbre y la conducción de equipos.

- Desarrollo de las capacidades de las comunidades para conocer y ejercer sus derechos humanos y sus derechos colectivos como pueblos y comunidades indígenas, reconociendo sus propios saberes y cosmovisiones.
- Ampliar la capacidad de contar con intérpretes y traductores en lengua indígena certificados de las distintas regiones o estados que conozcan las variantes lingüísticas y el contexto local de las diferentes comunidades para facilitar la pertinencia cultural de los procedimientos de consulta (INALI); considerando además el desarrollo de formatos accesibles para garantizar el derecho a la información. Incorporar la garantía y respeto del derecho a la consulta libre, previa e informada de los pueblos y comunidades indígenas, y demás derechos humanos, como indicador de desempeño y de resultado tanto para las Secretarías de Estado como para sus titulares; y considerarlo como un asunto a tratar en las comparecencias.
- Crear un portal único para la divulgación proactiva de los procedimientos de consulta libre, previa e informada de los pueblos y comunidades indígenas. Dicho portal debe cumplir los principios de datos abiertos, con diseño universal y accesibilidad y pertinencia cultural para los pueblos y comunidades indígenas (lengua indígena).

2.8 Sistema Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y Reforma a la Ley General en la materia

Exposición de motivos:

Desde la Presidencia de la República, se creó en el año 2000 la Oficina de Representación para la Promoción e Integración Social para Personas con Discapacidad, que tenía como objetivo establecer políticas de coordinación con la administración pública de los tres niveles de gobierno y sociedad civil. El 3 de mayo de 2008 entra en vigor la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. De acuerdo con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD) publicada en 2011, la entidad responsable de formular la política sobre discapacidad en México es el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS), el cual fue establecido inicialmente como un organismo público descentralizado, con una Junta de Gobierno presidida por el Titular de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica y de gestión para formular políticas, acciones, estrategias y programas en materia de discapacidad en los tres niveles de gobierno. En 2011 se reforma el Artículo 1 de la CPEUM en la cual se elevan a rango constitucional todos los tratados internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por México. En marzo de 2013 se publicó un Acuerdo con el cual el CONADIS fue sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), quien al asumir las facultades y atribuciones del Consejo, además

de integrar a su Junta de Gobierno y adecuar su Estatuto, se convirtió en la nueva responsable de la política nacional en materia de los derechos de las personas con discapacidad.

Es importante reconocer que ninguna de las instancias previamente descritas ha logrado tener un nivel de incidencia efectivo para poder plantear una política en materia de discapacidad desde una perspectiva interseccional, que logre una coordinación interinstitucional con impacto en los tres niveles de gobierno. Al depender de una Secretaría, el CONADIS se limita a recomendar, vigilar y dar seguimiento a las acciones, por lo que disminuye su posibilidad de incidencia concreta en las entidades federativas, debido al necesario proceso de intermediación para la definición de políticas públicas. La LGIPD plantea la creación del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS) y del Sistema Nacional, sin embargo no establece atribuciones claras ni plazos definidos para su implementación.

Cambios propuestos:

- Iniciativa preferente para reformar la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Definir responsables, obligaciones y atribuciones. Mencionar explícitamente quiénes son los funcionarios responsables de implementar las medidas y políticas públicas.
 - Garantizar la interlocución continua con las Secretarías del Gobierno.
 - Definir las atribuciones del Sistema Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
 - Definir un plazo específico para la armonización de la Ley General a nivel estatal y la activación de las dependencias para la Inclusión de las Personas con Discapacidad a nivel estatal.
 - Definir a creación de un anexo presupuestario transversal específico para la atención a personas con discapacidad en el Presupuesto de Egresos de la Federación, independiente del anexo transversal previsto de grupos sociales en condición vulnerabilidad y considerando el principio de progresividad.
- Re-estructuración del Sistema Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
 - La LGIPD en su artículo 35 define de forma general que las dependencias y entidades de los tres niveles de Gobierno, así como las personas físicas o morales prestadoras de servicios a personas con discapacidad en coordinación con la Secretaría de Salud, son quienes forman el Sistema.
 - Se necesita mencionar explícitamente a los funcionarios responsables de la articulación del Sistema.
 - Proponemos establecer de forma explícita en la Ley la obligación de los presidentes municipales de responder al Programa Nacional en materia de discapacidad, incorporando sus directrices y objetivos como parte de su Programa municipal, con la implicación de realizar la gestión presupuestal correspondiente.
- Re-estructuración administrativa del CONADIS

- Es necesario que en la Ley General se establezca de forma explícita la atribución del CONADIS para definir directrices, sanciones y plazos de tiempo para cumplir con las obligaciones plasmadas en dicha ley.
- La actual LGIPD plantea que el patrimonio del CONADIS serán los recursos que le asigne la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente
 - Proponemos que la Ley establezca la creación de un Anexo Presupuestario específico para la atención de personas con discapacidad y que se plantee de forma explícita en dicho artículo el principio de progresividad anual en la asignación de estos recursos.
 - De igual manera, los planes sectoriales deben mencionar de forma explícita el principio de progresividad en partidas presupuestarias con atribuciones claras hasta el nivel municipal.
- De igual manera proponemos integrar los siguiente puntos como atribuciones del CONADIS: Además de coordinar y elaborar el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, tendrá la responsabilidad de elaborar y vigilar el cumplimiento de planes de desarrollo y programas sectoriales, especiales, nacionales e institucionales en todos los órdenes de gobierno para atender temas prioritarios y transversales.
- Vigilar y sancionar ante el incumplimiento de los plazos establecidos para la armonización legislativa a nivel federal, estatal y municipal respecto a lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD).
- Mecanismo Nacional de Promoción, Protección y Supervisión de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad con una estructura clara, indicadores de impacto y una estrategia que garantice la participación de la sociedad civil, y que se comparta con las entidades federativas a fin de cumplir con los objetivos de establecer los lineamientos necesarios para velar por la aplicación de la Convención a nivel local.
- Reformas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - Artículo 1 tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 1 y 134; los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno emitirán los lineamientos generales de accesibilidad y diseño universal que al efecto determine el Consejo Nacional para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad...
 - Artículo 2 definiciones de accesibilidad, ajustes razonables, ayudas técnicas, comunicación, discriminación por motivos de discapacidad, diseño universal y persona con discapacidad.
 - Artículo 7 agregar al Consejo Nacional para el Desarrollo y Inclusión de Personas con Discapacidad entre las autoridades facultadas para interpretar la ley para efectos administrativos en el ámbito de su competencia (en la propuesta de reforma se explican las facultades).

- Artículo 9 se observen criterios que promuevan “la accesibilidad, diseño universal, ajustes razonables y no discriminación”...
- Artículo 14 en el caso de licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen al evaluación de puntos o porcentajes, se otorgarán puntos en los términos de esta Ley, “a personas con discapacidad, madres o padres con hijos con discapacidad y organizaciones de y para personas con discapacidad”...
- Artículo 17 compras consolidadas de bienes, arrendamientos y servicios para obtener las mejores condiciones en accesibilidad y diseño universal, a calidad, precio y oportunidad, y apoyar en condición de inclusión de personas con discapacidad.
- Artículo 19 Los trabajos que se realicen o que se analicen para su actualización contarán con un apartado analizando la inclusión de las personas con discapacidad en el ámbito o materia que se trate.
- Artículo 20 formular programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios considerando la accesibilidad y diseño universal considerando el costo beneficio de la acción a realizar en base a la prevalencia de discapacidad según los censos del INEGI y las barreras de participación en goce de derechos de las personas con discapacidad (no hacerlo únicamente en función de las personas que solicitan o requieran bienes, servicios o arrendamientos).
- Artículo 22 el Consejo Nacional para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad podrán presentar alternativas o asesoría en la materia y en su caso confirmar que el ajuste al bien o servicio es efectivamente desproporcionada.
- Artículo 26 a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a “accesibilidad y diseño universal”... deberán requerirse certificados otorgados por terceros que garanticen el diseño universal o accesibilidad de los mismos (y contemplarlos para la investigación de mercado).
- Artículo 28 considerar y verificar criterios de accesibilidad y diseño universal.
- Artículo 29 contemplar las condiciones de accesibilidad y diseño universal en la convocatoria a licitación pública.
- Artículo 40 los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, cumplirá con las disposiciones en materia de accesibilidad y diseño universal de esta Ley.
- Artículo 41 el contrato o pedido contendrá la descripción y características de accesibilidad y diseño universal considerando las diversas discapacidades, así como los certificados correspondientes y motivos por los que se no se puede garantizar el diseño universal o accesibilidad por ser una carga desproporcionada.

2.9 Fortalecimiento de los mecanismos para evaluar el desempeño, eficiencia, eficacia, gestión e impacto del Instituto Mexicano de la Juventud

Exposición de motivos:

El Instituto Mexicano de la Juventud (Imjuve) tiene por objeto definir e instrumentar una política nacional de juventud y para ello está facultado para elaborar el Programa Nacional de Juventud (Projuventud). Para evaluar su impacto la Dirección de Investigación y Estudios sobre Juventud presenta cada año el informe de resultados del Projuventud que mide y valora el avance de los indicadores plasmados en el mismo. Sin embargo, el Instituto se enfrenta a limitaciones de acceso a la información porque las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que son implementan no generan la información o no la comparten oportunamente.

La propuesta se centra en homologar el lenguaje de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud con el lenguaje utilizado en la ley del Instituto Nacional de las Mujeres; así como en dotarlo de atribuciones para poder seguir y evaluar la política nacional de juventud estipulada en el Programa Nacional de Juventud; examinar su implementación por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y asegurar la coordinación interinstitucional para su concreción.

Estas modificaciones son una de las piezas clave para fortalecer al Imjuve en el cumplimiento de los objetivos que se plantean en su Ley de creación. No obstante, se reconoce que no es la única pieza que se requiere para replantear el paradigma de atención a las juventudes en México.

Cambios propuestos:

- Reforma a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud
 - Modificar el Artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud para dotar de las atribuciones necesarias al IMJUVE para poder dar seguimiento y evaluar la política nacional de juventud estipulada en el Programa Nacional de Juventud.
 - Incorporar un inciso I Bis que faculte al Instituto para examinar la implementación del Programa Nacional de Juventud por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, establecer modificaciones necesarias a la política pública para mejorar su impacto y eficiencia.
 - Complementar el inciso II con mecanismos de seguimiento y evaluación, particularmente de indicadores establecidos en el Programa Nacional de Juventud.
 - Modificar el inciso III para que exista corresponsabilidad con los demás organismos gubernamentales. Concretamente sustituir “promover” por “asegurar” y agregar el Programa Nacional de Juventud como una de las acciones de se tienen que garantizar dentro de esta coordinación interinstitucional.

[REGRESAR AL ÍNDICE](#)

- Incorporar al intercambio de información del inciso VI y datos estadísticos la obligatoriedad de generar la información necesaria de manera oportuna para evaluar los avances del Programa Nacional de Juventud.
- Complementar el Artículo 4 Bis para que quede clara la obligatoriedad en implementación y en los mecanismos de evaluación y seguimiento, así como eventuales rediseños de política para hacer más eficiente el impacto de la política de juventud.

[↑REGRESAR AL ÍNDICE↑](#)

ORGANIZACIONES CONVOCANTES

Acción Ciudadana Frente a la Pobreza
Alternativas y Capacidades
Causa en Común
Centro Mexicano para la Filantropía
Cohesión Comunitaria e Innovación Social
Fundación Appleseed México
Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia
Mexicanos Primero
México Unido Contra la Delincuencia
Proeducación
Reforestamos México
The Hunger Project México
Transparencia Mexicana
Universidad ORT

Documento elaborado el 10 abril de 2018, Ciudad de México.

Editado por: Alejandro Ordóñez González

CumbreCiudadana.org.mx | #3aCumbreCiudadana
info@cumbreciudadana.org.mx